

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Rad. 2020-00105

El despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, visible en el archivo 147, por cuanto ha perdido competencia en este trámite, toda vez que el presente asunto se ordenó remitir al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, a fin de que haga parte del trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante que inició el ejecutado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7063f5eca2602ea0ec9809231cf5d4f233e521fb04c002b87cc763158f4d0386**

Documento generado en 26/01/2024 04:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>